

**FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN
OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

Denominación: Bestinver Sociedad de Valores, S.A.

Domicilio Social: Calle Juan de Mena, núm. 8, 1º izda., 28014 Madrid

Núm. de inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores: 074

Mercados Secundarios de Valores de los que es miembro:

- Bolsa de Madrid
- Mercado Alternativo Bursátil

1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES

1.1. EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES.

1.1.1. BOLSAS DE VALORES.	COMISIÓN		
	% sobre efectivo	Mínimo p/operac.	Fijo por operac.
1.1.1.1. Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). a) Residentes. b) No residentes	6 10		
1.1.1.2. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). a) Residentes. b) No residentes.	6 10		
1.1.1.3. Compra en Ofertas Públicas de Venta. (ver nota 4ª) (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). a) Residentes. b) No residentes.	6 10		
1.1.1.4. Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (ver nota 4ª) (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). a) Residentes. b) No residentes.	6 10		
1.1.1.5. Compra o venta de Derechos de suscripción. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). (ver nota 2ª)	6	3 €	
1.1.1.6. Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.			1,50 €
1.1.2. MERCADO AIAF. RENTA FIJA PRIVADA			
1.1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	6	45,08 €	
1.1.2.2. Liquidación de operaciones de compra o venta de valores sobre órdenes no cursadas a la entidad.	6	45,08 €	

Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 2007

1.1.3. MERCADOS DE DERIVADOS.	COMISIÓN	
	Por cada contrato	Mínimo por operación
1.1.3.1. MEFF RENTA FIJA		
1.1.3.1.1. Compra o venta de futuros sobre bono nocional. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). Bono nocional	12,02 €	
1.1.3.1.2. Liquidación al vencimiento de los futuros sobre bonos.	12,02 €	
1.1.3.1.3. Compra o venta de futuros sobre depósitos. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). - Sobre MIBOR <u>360 días</u> - Sobre MIBOR <u>90 días</u>	12,02 € 12,02 €	
1.1.3.1.4. Liquidación al vencimiento de futuros sobre depósitos.	12,02 €	
1.1.3.1.5. Compra o venta de opciones de futuros sobre bono nocional. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	12,02 €	
1.1.3.1.6. Ejercicio o liquidación al vencimiento de opciones de futuros sobre bono nocional.	12,02 €	
1.1.3.1.7. Compra o venta de opciones sobre depósitos. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	12,02 €	
1.1.3.1.8. Ejercicio o liquidación al vencimiento de opciones sobre depósitos.	12,02 €	
1.1.3.1.9. Gestión de las garantías en contratos de futuros y opciones no negociados por la entidad.	12,02 €	

Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 2007

1.1.3.2. MEFF RENTA VARIABLE	COMISIÓN	
	Por cada contrato	Mínimo Por operación
1.1.3.2.1. Compra o venta de futuros sobre índices. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	30,05 €	
1.1.3.2.2. Liquidación al vencimiento de futuros sobre índices.	30,05 €	
1.1.3.2.3. Compra o venta de opciones sobre índices. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	30,05 €	
1.1.3.2.4. Ejercicio o liquidación al vencimiento de opciones sobre índices.	30,05 €	
1.1.3.2.5. Compra o venta de opciones sobre acciones. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	30,05 €	
1.1.3.2.6. Ejercicio o liquidación al vencimiento de opciones sobre acciones.	30,05 €	
1.1.3.2.7. Gestión de las garantías en contratos de futuros y opciones no negociados por la entidad.	30,05 €	

Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 2007

1.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS.	COMISIÓN		
	% sobre efect./contrato	Mínimo por operac.	Fijo por operac.
1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6	6,01 €	
1.2.2. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	6	6,01 €	
1.2.3. Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de venta o compra. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (ver nota 4ª)	6	6,01 €	
1.2.4. Compra o venta de Derechos de suscripción. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (ver nota 2ª)	6	6,01 €	
1.2.5. Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	30,05 €		
1.2.6. Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	30,05 €		
1.2.7. Compra o venta de opciones sobre Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	30,05 €		
1.2.8. Compra o venta de opciones sobre Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	30,05 €		
1.2.9. Compra o venta de derivados sobre otros activos subyacentes. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	30,05 €		
1.2.10. Ejercicio o liquidación al vencimiento de cualquier tipo de productos derivados.	30,05 €		
1.2.11. Liquidación de compras de valores, derechos o derivados sobre órdenes no cursadas a la entidad.	30,05 €		

1.3. SUSCRIPCIONES DE VALORES. (ver nota 4ª)	COMISIÓN		
	% sobre efectivo/nominal	Mínimo por operac.	Fijo por operac.
1.3.1. En el Mercado Español.			
1.3.1.1. Suscripción de valores de Renta Variable.	6		
1.3.1.2. Suscripción de valores de Renta Fija.	6		
1.3.1.3. Canjes y conversiones de valores.	6		
1.3.1.4. Suscripción y reembolso de participaciones en Fondos de Inversión no comercializados por la Entidad (ver nota 2ª).	6		
1.3.2. En el Mercado Extranjero (ver nota 5ª).			
1.3.2.1. Suscripción de valores de Renta Variable.	6		
1.3.2.2. Suscripción de valores de Renta Fija.	6		
1.3.2.3. Canjes y conversiones de valores	6		
1.3.2.4. Suscripción y reembolso de participaciones en Fondos de Inversión no comercializados por la Entidad (ver nota 2ª).	6		

Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 2007

1.4. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISION DE VALORES Y A LAS ORDENES	COMISIÓN		
	% sobre efectivo	Mínimo por operac.	Fijo por operac.
1.4.1. Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios.	6		
1.4.2. Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	6		

Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 2007

Nota 1ª.- Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Nota 2ª.- Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.
2. No será de aplicación en el caso de que la entidad sea comercializadora de la IIC, o en su caso, tenga suscrito contrato de subdistribución. En todo caso, las tarifas, gastos repercutibles, aplicaciones de los impuestos, normas de valoración y disposición de fondos participaciones y acciones de IICs serán las que en cada caso se establezcan en su folleto informativo.
3. El importe mínimo de comisión por operación estipulado en los apartados 1.1.1.5 y 1.2.4 no superará en ningún caso el 10% del importe efectivo de la operación.

Nota 3ª.- Gastos repercutibles.

1. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.
2. Se repercutirán al cliente los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.
3. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

Nota 4ª.- Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Nota 5ª.- Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.

1. Se repercutirán al cliente los gastos derivados por cambio de moneda y transferencia de fondos que la entidad bancaria aplique.

2. OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

	COMISIÓN		
	% sobre nominal	Mínimo por operac.	Fijo por operac.
2.1. Depósito y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta (ver nota 8º).			
2.1.1. De valores negociables en mercados españoles.	4	7,20 €/semestre	
2.1.2. De valores negociables en mercados extranjeros (ver nota 9º.1).	4	7,20 €/semestre	
2.1.3. De valores no negociables.	4	7,20 €/semestre	
2.1.4. Transacciones. (por movimiento, compra o venta)			1,20 €
2.2. Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada, total o parcial, de títulos físicos.			
2.2.1. De valores negociables en mercados españoles.			6,01 €
2.2.2. De valores negociables en mercados extranjeros (ver nota 9º).			12,02 €
2.2.3. De valores no negociables.			6,01 €
2.3. Mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos. (ver nota 8º)			
2.3.1. De valores negociables en mercados españoles.	4	7,20 €/semestre	
2.3.2. De valores negociables en mercados extranjeros (ver nota 9º).	4	7,20 €/semestre	
2.3.3. De valores no negociables.	4	7,20 €/semestre	
2.4. Traspaso de valores representados en anotaciones en cuenta a otra entidad.			
2.4.1. Traspasos libres de pago. a) Iniciados en la propia entidad. b) Iniciados por otra entidad.			6,01 € 0 €
2.4.2. Traspasos contra pago.			12,02 €

Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 2007

	COMISIÓN		
	% sobre efectivo	Mínimo por operac.	Fijo por operac.
2.5. Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores (ver nota 11ª).			
2.5.1. De valores negociables en mercados españoles.	1	0,20 €	
2.5.2. De valores negociables en mercados extranjeros (ver notas 9ª y 12ª).	1	0,20 €	
2.5.3. De valores no negociables.	1	0,20 €	
2.6. Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales (ver nota 11ª).	1	0,20 €	
2.7. Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, etc...	1	0,20 €	
2.8. Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores o reducciones de capital (ver nota 10ª).			
2.8.1. De valores negociables en mercados españoles.	1	0,60 €	
2.8.2. De valores negociables en mercados extranjeros (ver notas 9ª y 12ª).	1	0,60 €	
2.8.3. De valores no negociables.	1	0,60 €	
2.9. Emisión de certificados.			
2.9.1. Certificados de legitimación.			15,03 €
2.9.2. Otros certificados.			15,03 €

Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 2007

Nota 6ª.- Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 7ª.- Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas correspondientes a los apartados 2.1 y 2.3 se aplicarán a cada clase de valor y se devengarán por semestres o fracción, aplicándose por tanto ese porcentaje semestralmente. La base para el cálculo de la comisión será el saldo medio de los valores nominales del período.

El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.

2. A los efectos de liquidación de comisiones, los valores sin nominal se computarán por euros efectivos con un mínimo de 7,20 €/semestre. También se computarán por el nominal total, los valores parcialmente desembolsados o las acciones liberadas o gratuitas.
3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

Nota 8ª.- Aplicación de las tarifas de las comisiones de depósito, registro y administración.

En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 2.1 y 2.3, se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

Nota 9ª.- Gastos repercutibles.

1. En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.
2. En las operaciones recogidas en los apartados 2.2, 2.5, 2.6 y 2.8 se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Nota 10ª.- Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Nota 11ª.- Cobro de dividendos, cupones y otros fondos.

En las tarifas correspondientes a los apartados 2.5, 2.6 y 2.8, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

Nota 12ª.- Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.

1. Se repercutirán al cliente los gastos derivados por cambio de moneda y transferencia de fondos que la entidad bancaria aplique.

Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 2007

3. NORMAS DE VALORACION Y DISPOSICION DE FONDOS Y VALORES.

3.1.	Operaciones de Bolsa. Compras: - Disposición de los valores (como máximo 2 días hábiles siguientes a la liquidación) - Fecha valor del cargo (como máximo el mismo día de la compra) Ventas: - Disposición de Fondos (como máximo el día hábil siguiente a la liquidación) - Fecha valor del abono (como máximo el día de la venta)
3.2.	Cupones dividendos y otros cobros, periódicos o no. - Disposición de Fondos (como máximo día hábil siguiente a aquél en que estén a disposición de depositario) - Fecha valor (como máximo día hábil siguiente a aquél en que estén a disposición de depositario)
3.3.	Trasposos.- Las órdenes de traspaso de valores deberán efectuarse por la entidad depositaria o administradora de los valores, como máximo, el segundo día hábil siguiente al de recepción de la orden, sin perjuicio de las normas aplicables en relación con los valores negociados en mercados secundarios organizados.
3.4.	Otras operaciones.- Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

Nota 13ª. Información a clientes

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.